



Resolución Jefatural de Administración

N° 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 000680-2024-MTC/20.14.17, del 24 de julio del 2024, del Jefe de la Unidad Zonal Puno; el Informe N° 1170-2024-MTC/20.2.1 de fecha 01 de octubre del 2024, del Jefe de Logística; y, el Informe Técnico N° 064-2024-MTC/20.2.1.7 del 1 de octubre del 2024, del Coordinador de Control Patrimonial; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión del resolutivo que apruebe la baja de treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de la Unidad Zonal Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC del 12.07.2002, modificado por los Decretos Supremos Nos. 021-2018-MTC y 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se califica estos tipo de residuos como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y



manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada “Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; y, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que “Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)”;

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que: *“Luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la entidad debe proceder con lo siguiente: a) Dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, la Entidad publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I. Tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, la Entidad publica en su portal institucional el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al Anexo I”;*

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

Que, en esa línea, la Coordinación de Control Patrimonial, bajo la supervisión de la Jefatura de Logística, mediante Informe Técnico N° 064-2024-MTC/20.2.1.7, señala que, del análisis de la información presentada por la Unidad Zonal Puno, sobre la evaluación de bienes en estado malo





Resolución Jefatural de Administración

Nº 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

conforme a los resultados del Inventario 2023; se identificaron treinta y cuatro (34) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, por encontrarse inoperativos, deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I; indicando que en un siguiente procedimiento se gestionará la baja de cincuenta y cuatro (54) bienes muebles patrimoniales del rubro Mobiliario, y en un siguiente procedimiento la baja de cinco (05) bienes muebles patrimoniales del rubro Equipos;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes mencionados en su Anexo I "RELACION DE LOS BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que describe a **diecisiete (17) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 8,773.53 (Ocho mil setecientos setenta y tres con 53/100 Soles); y a **diecisiete (17) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,285.33 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 33/100 Soles), bienes asignados a la Unidad Zonal Puno, cuyas características individuales se detallan en dicho anexo, con valores al mes de agosto del 2024, debidamente conciliados con Contabilidad y Finanzas;

Que, de igual forma, resulta procedente incluir en el proceso de publicación para posterior donación, los datos de un (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE, descrito en el Anexo II "RELACION DE BIENES NO PATRIMONIALES SOBRANTES CALIFICADOS COMO RAEE PARA PUBLICACION" que forma parte del informe técnico del exordio, bien que no se encuentra inscrito en el Registro Patrimonial y Contable, que además fue codificado indebidamente, sustentos que confirman su condición de sobrante, y que debido a su estado de conservación se encuentran dentro de las excepciones al saneamiento administrativos de bienes muebles sobrantes, establecidos en el numeral 43.1 y 43.2 del artículo 43° señalado en la Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01 que modificó la Directiva N° 006-2021-EF/54.01;

Que, estando a la calificación de los bienes para el Sistema Educativo, se determina que se encuentran fuera de los alcances de la Ley N° 27995 "Ley que establece que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas, a favor de Centros Educativos de Regiones de extrema pobreza", y su modificatoria contenida en el Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la resolución administrativa para aprobar la solicitud formulada por el Coordinador de Control Patrimonial, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, así como su posterior disposición;



Con la visación de la Jefatura de Logística de la Oficina de Administración, en lo que es de sus respectivas competencias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento” aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 828-2020-MTC/01.02, del 24.11.2020; y en virtud de la Resolución Directoral N° 1267-2023-MTC/20 publicada el 17 de noviembre del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de **diecisiete (17) Bienes del Activo Fijo**, con un valor neto de S/ 8,773.53 (Ocho mil setecientos setenta y tres con 53/100 Soles); y a **diecisiete (17) Bienes No Depreciables**, con un valor de adquisición de S/ 4,285.33 (Cuatro mil doscientos ochenta y cinco con 33/100 Soles), de la Unidad Zonal Puno, todos propiedad del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo 1 que forma parte de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2.- AUTORIZAR la inclusión de **UN (01) bien mueble sobrante calificado como RAEE**, descrito en el Anexo 2 que forma parte de la presente Resolución, conforme a lo señalado en los numerales 6.2, y 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 “Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE” aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria, con fines de publicación para posterior donación a los Sistemas de Manejo RAEE

ARTÍCULO 3.- DISPONER que Logística y Contabilidad y Finanzas, viabilicen lo dispuesto en el Artículo 1, respecto a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial y contable de los bienes dados de baja con la presente Resolución.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo 1, en el portal institucional del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL (www.pvn.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo 1, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.





Resolución Jefatural de Administración

N° 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

ARTÍCULO 6.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad Zonal Puno; a la Jefatura de Logística y Contabilidad y Finanzas; así como al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 7.- DISPONER que Logística, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y sus modificatorias aprobadas con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y N° 0016-2023-EF/54.01.

Regístrese y Comuníquese,

Documento firmado digitalmente
WILMER CASIMIRO ÑAHUI ABREGU
Jefe de la Oficina de Administración
PROVIAS NACIONAL



Anexo 1

R.J.A. N° 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE

Baja de Bienes Muebles Patrimoniales por la causal de RAEE, de la Unidad Zonal Puno

Entidad	PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE NACIONAL – PROVIAS NACIONAL															
ITEM N°	Código patrimonial (1)	Nombre del aparato eléctrico y electrónico	Marca	Modelo	Serie	Cuenta Contable	Valor Neto y/o Adq. S/	Ubicación física del RAEE	Categoría (2)	Sub Categoría (2)	Cant.	Peso Neto Total (kg)	Peso Neto Total (t)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)	
1	742223580021	EQUIPO MULTIFUNCIONAL COPIADORA FAX IMPRESORA SCANNER	H. PACKARD	LASER JET M1522N	CNG99B9C3H	1503020101	1.00	Unidad Zonal Puno	3	3.2	1	15.00	0.015	Completo	Inoperativo	
							Total	1.00			1	15.00	0.015			
2	740894930030	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004320	1503020301	1.00	Unidad Zonal Puno	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
3	740894930037	TABLETA PAD	SONY	XPERIA Z2 SPG521	430101340004461	1503020301	1.00	Unidad Zonal Puno	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
4	740879810005	MONITOR LCD TACTIL - MONITOR TOUCH SCREE	VIEWSONIC	TD2220	T8X144800369	1503020301	1.00	UP Ilave	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	
5	740879810009	MONITOR LCD TACTIL - MONITOR TOUCH SCREE	ELO	1915L	E173012542	1503020301	1.00	UP Ilave	3	3.1	1	4.00	0.004	Completo	Inoperativo	



Anexo 1

R.J.A. N° 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

6	740881870362	MONITOR PLANO	ACER	X203H	ETLFK0804401700 5CC4203	1503020301	1.00	UP Ayaviri	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo
7	740840430114	IMPRESORA DE ETIQUETA - TICKET	BIXOLON	SRF-F310	IICOK USB0KT8120009	1503020301	1.00	UP Ayaviri	3	3.2	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo
Total							1503020301	6.00			6	14.10	0.014		
8	952214670194	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEX	IB816A-HP	0002D16DDBC2	1503020303	1,844.93	UP Ilave	4		1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
9	952209570002	ANTENA MULTIBANDA	YAESU	YA-30	S/S	1503020303	1.00	UP Ilave	3	3.3	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
10	952214670164	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8373	0002D13FC1B2	1503020303	723.32	UP Sicuyani	4		1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
11	952214670165	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8381	0002D1424FF0	1503020303	763.48	UP Sicuyani	4		1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
12	952245280031	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDE	AVTECH	AVC791	BJLI00894	1503020303	1.00	UP Sicuyani	4		1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
13	952245280054	GRABADOR DIGITAL DE VIDEO Y AUDIO – VIDE	VIVOTEK	ND9441	E0002015FFIB0	1503020303	3,639.00	UP Sicuyani	4		1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo
14	952209570043	ANTENA MULTIBANDA	SIN MARCA	S/M	S/S	1503020303	1,067.91	UP Ayaviri	3	3.3	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
15	952214670163	CAMARA DE VIDEO	VIVOTEK	IB-8373	0002D13FC19C	1503020303	723.32	UP Ayaviri	4		1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo
16	952282870386	TELEFONO	PANASONIC	KX-TS500LX	BJCH257276	1503020303	1.56	UP Punta Perdida	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo
Total							1503020303	8,765.52			9	22.80	0.023		
17	462200500195	ACUMULADOR DE ENERGIA - UPS	POWERCOM	BNT-500A	10143030308	1503020904	1.01	Unidad Zonal Puno	3	3.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo



Anexo 1

R.J.A. N° 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

										Total						
										1503020904	1.01	1	5.00	0.005		
18	602292810024	TERMOMETRO INFRARROJO	CONTEC	TP500	20050704638	91050301	650.00	Unidad Zonal Puno	8	8.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo	
19	740870950026	LECTORA DE TARJETA INTELIGENTE	BIT4ID	MINILECTOR EVO	0220098	91050301	255.00	Unidad Zonal Puno	3	3.1	1	0.50	0.001	Completo	Inoperativo	
20	740895001643	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KB-0316	BC3370GVBWT9B A	91050301	90.00	Unidad Zonal Puno	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
21	740895002444	TECLADO (KEYBOARD)	H. PACKARD	KU-1156	BDMHE0C5Y6O11J	91050301	39.73	Unidad Zonal Puno	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
22	322207570033	CAFETERA ELECTRICA	OSTER	3302-053	S/S	91050301	119.00	UP Ilave	2	2.1	1	1.50	0.002	Completo	Inoperativo	
23	462290890083	TABLERO DE CONTROL	MODASA	MTAA50-30	X346L	91050301	52.50	UP Sicuyani	9		1	20.00	0.020	Completo	Inoperativo	
24	740800500120	CAPTURADOR DE IMAGEN - SCANNER	H. PACKARD	SCANJET G3110	CN86SA50ZD	91050301	373.67	UP Sicuyani	3	3.3	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo	
25	740895001439	TECLADO (KEYBOARD)	GEMINIS	K639	ZM7402121062	91050301	24.50	UP Sicuyani	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
26	952214740015	CAMARA DOMO A COLOR	VIVOTEK	FD8166A	E000201606E29	91050301	898.90	UP Sicuyani	4		1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo	
27	322260610038	Horno Microonda	PANASONIC	SF-550M	S/S	91050301	399.00	UP Ayaviri	1	1.1	1	5.00	0.005	Completo	Inoperativo	
28	322264140022	LICUADORA ELECTRICA	OSTER	4126-053	S/S	91050301	329.00	UP Ayaviri	2	2.1	1	2.00	0.002	Completo	Inoperativo	
29	462200500365	ACUMULADOR DE ENERGIA - UPS	POWERCOM	BNT-500A	10029270403	91050301	196.00	UP Ayaviri	3	3.1	1	3.00	0.003	Completo	Inoperativo	
30	952281170024	SWITCH PARA RED	D-LINK	DES-1008A	S/S	91050301	48.00	UP Ayaviri	3	3.3	1	1.00	0.001	Completo	Inoperativo	



Anexo 1

R.J.A. N° 195-2024-MTC/20.2

Lima, 03 de octubre de 2024

31	952282870929	TELEFONO	ALCATEL	SP2505G	70000159	91050301	650.53	UP Punta Perdida	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
32	952282870561	TELEFONO	SIEMENS	DOMO	SI2003TY0008236	91050301	84.00	Unidad Zonal Puno	3	3.3	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
33	740895002636	TECLADO KEYBOARD	GENIUS	GK-080012	2CE234200654	91050301	45.50	UP Ayaviri	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
						Total 91050301	4,255.33				16	45.30	0.045			
34	740895003604	TECLADO (KEYBOARD)	LOGITECH	S/M	S/S	91050303	30.00	UP Sicuyani	3	3.1	1	0.80	0.001	Completo	Inoperativo	
						Total 91050303	30.00					1	0.80	0.001		
						Total general	13,058.86					34	103.00	0.103		

- (1) Código patrimonial del AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del D.S. N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo - Incompleto
- (4) Condición: Operativo - Inoperativo

Expediente: I-021983-2024 V-2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de PROVIAS, aplicando lo dispuesto por el Artículo 025 de D.S. 070 - 2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del DS26-2016-PCM. Su autenticidad e Integridad pueden ser contrastadas a través del siguiente link: <https://sgd.pvn.gob.pe/Tramite/De?id=zvyU9fgpl20=>

